Barranquilla, 1 de octubre de 2024

Doctor:
NELSON PATRÓN PÉREZ
Secretario de Gobierno.
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ASUNTO: ***OCTAVO INFORME DE GESTIÓN*** CORRESPONDIENTE A LAS ASTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, **CONTRATO CD-03-2024-0467.**

Cordial Saludo.

A continuación, le presento el octavo, Informe de Gestión en mi condición de asesoría profesional a la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo las obligaciones contractuales encomendadas, las cuales que se citan a continuación:

- Asesorar jurídicamente a la entidad con conceptos y/o recomendaciones frente a inquietudes que surjan por parte de particularidades o de otras entidades respectos de los deberes, responsabilidades, actividades y servicios de lasCasas de Justicia y los organismos de justicia adscritos a esta.

- Fomentar el mejoramiento de los servicios que acercan la justicia al ciudadano, orientándolo sobre sus derechos, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para que pueda acceder a esta de manera rápida gratuita y sencilla.

- Proyectar y sustanciar respuesta y conceptos que sean encomendados entemas de justicia, convivencia ciudadana y seguridad realizadas por la sociedad civil y de los organismos de seguridad y justicia de los diferentes niveles.

- Socializar y sensibilizar a las comunidades los servicios, estrategias y planes sobre el sistema de justicia y trámites legales que se realizan en las casas de justicia.

- Brindar asesorías jurídicas para los trámites administrativos y contractuales que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales de las casas de justicia.

- Cumplir con las demás obligaciones contractuales que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato.

Entre las actividades realizadas se incluyen:

- Participe en la proyección de Medida de Protección solicitada por Adonai Jesús Polo Jiménez de 61 años de edad en contra de Jean Carlos Ojeda Polo de 39 años de edad, por cuanto Adonaí manifiesta que jean Carlos hace parte de su núcleo familiar y lo agrede psicológica y físicamente al a su esposa y a los otros miembros de la familia que conviven en el mismo techo, hechos que empezaron por cuanto Adonai le prohíbe consumir droga dentro de la casa, pero como medida de defensa agrede permanente a todo el que le prohíbe el consumo de droga en la casa en tal sentido Adonaí en su preocupación que jean atente contra los otros miembros de la familia como son a su esposa Nelsy Rodríguez de 62 años, así como también a su hermano Henry polo de 57 años de edad, a lo cual de conformidad con las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 2126 de 2021, en audiencia pública la comisaria séptima de familia de barranquilla procedió con medida de protección definitiva a favor del solicitante y en contra de Jean Carlos Polo.

- Asistí y participe activamente en la Audiencia en la que actuaron como Demandante el señor Manuel Esteban Santiago López, siendo Demandada su hija Lizeth Leonela Santiago Martínez, quien viene recibiendo golpes y tratamientos psicológicos de parte de su señor padre, en igual medida el señor Manuel en su condición de demandado golpea a su pareja y a su hijo menor de edad quien sufre de autismo, a lo cual en audiencia es condenado el demandante a no seguir maltratando a los miembros de su núcleo familiar ni seguir realizando maltrato psicológico a estas, medida de protección definitiva que fue numerada Rad No. 0215-2024.

- En atención a la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000 y 2126 de 2021 estudie la admisión de solicitud de protección por violencia intrafamiliar presentada por Hilda Rosa Fontalvo Martínez en contra de su pareja de nombre Miguel Antonio semmler Ortiz, a lo que este despacho después de analizar tal solicitud con sus anexos recomendé se procediera con el tramite de ley, toda vez que existen méritos para proceder a la audiencia en la que se determine una Medida de protección definitiva a favor de la que según la narración de los hechos resultare afectada y en peligro su vida o su situación psicológica en convivencia y especialmente en la con secuencialidad de maltrato a lo que la Dra. Martha Potes Meza, en su condición de Comisaria 7 de Familia del distrito de Barranquilla resolvió concediendo la medida de Protección a la señora Hilda Rosa Fontalvo martines, actuaciones a las que redactamos memoriales a la policía nacional, psicología, medicina general con el fin de protegerla por futuros actos de violencia física.

- Participe de forma activa en proyección redacción y conceptualización jurídica en proceso de solicitud de medida de protección que termino en audiencia condenando a Sergio Andrés Camargo por solicitud de medida de parte de Sara Elizabet Correa quien venía sufriendo maltrato físico psicológico de parte de Sergio Andrés.

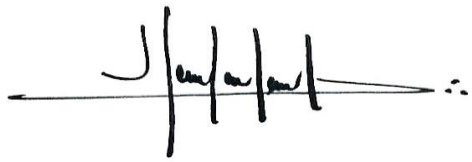
- Asistí, colabore y participe en la Audiencia que se concede medida de protección definitiva a favor de la señora Greidys LLalot Cabarcas de los reyes identificada con cc.1.007.908.979 en contra del señor Jainer Manuel de los Reyes Navarro Identificado con cc. 1.149.439.318, en la que el despacho de la comisaria séptima de familia ordena al agresor Jair Manuel de los Reyes Navarro, el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima (calle 9 No.26-97 Barrio Rebolo) por cuanto su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física y salud de los miembros de la familia teniendo en cuenta los actos de violencia física que dieron lugar a esa medida definitiva de protección, de igual manera redacte memoriales a la estación de policía competente informándole de los hechos para que pudiera brindar ayuda a la victima cuando sea del caso.

- En este periodo apoye a la Comisaria de Familia Séptima de Simón Bolívar Dra. Martha Potes Mesa, en la elaboración de proyectos de respuestas de las peticiones constitucionales formuladas a la comisaria de familia, en la que los Querellantes y Querellados que hacían parte de los procesos solicitaban, información de algunas actuaciones o segmentos procesales que se avanzaban dentro de las actuaciones propias de la comisaria de familia en relación con la querella a la que hacían parte.

- Realice inventario de los procesos adelantados en el ultimo trimestre en los que resultaron infracción por maltrato verbal, violencia física y maltrato psicológico.

- En estos momentos se me asignaron cuatro expedientes en los que los querellados incumplieron con las medidas de protección brindadas, las cuales me encuentro estudiando con el fin de que se puedan todas las medidas legales a que haya lugar.

Atentamente,



Julio Cesar Hernández Dorado
C.C. 72.151.161 de Barranquilla
Contrato No.CD-03-2024-0467.